

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DACI-604-2022, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, remitido por la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del cual comunica que:

“... a esta Dirección se encuentra asignada la labor de formalizar la contratación; no obstante, al momento de contratar, se establece en el documento la dependencia que se tiene programado instalar, con la salvedad de ubicar cualquier otra dependencia, de conformidad a las disposiciones y necesidades de la institución; por lo tanto, esta Dirección no puede solventar la información que solicitan, ya que no tenemos los medios para controlar que las dependencias se mantengan ubicadas en las direcciones originalmente contratadas, ni sus expedientes cuentan con el nivel de detalle solicitado. La administración del Centro Judicial, bajo la cual se encuentran la jurisdicción de las diferentes dependencias, son quienes reciben y gestionen los cambios que generan los traslados entre los tribunales y/o unidades administrativas.

En caso sea requerido información propia (...) del documento contractual, se proporcionará, previamente sea identificada las instalaciones a que se refieran dicho contrato” (sic).

2) Memorándum con referencia DTHI/UATA-1492-22/Ki, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Talento Humano Institucional de esta Corte, a través del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado e informa que:

“Nota: en el Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, dentro del Marco de Gestión Estratégica en el apartado de la Estructura Orgánica se encuentran publicados dos documentos: 1. CANTIDAD DE EMPLEADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PRIMER TRIMESTRE 2022 (en dicho documento se encuentran las plazas administrativas de la institución) y 2. CANTIDAD DE EMPLEADOS DEL ORGANO JUDICIAL 1º TRIMESTRE DE 2022 (en dicho documento se encuentran las plazas jurisdiccionales), conformando ambos documentos la población total de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial” (sic).

3) Memorándum con referencia GGAF-1789-2022-KU, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, firmado por el Gerente General de Administración y Finanzas, por medio del cual remite un cuadro resumen conteniendo los datos relativos a dirección, área construida y canos mensual donde funcionan Juzgado y dependencias del Órgano Judicial en el

departamento de San Vicente. Asimismo, adjunta fotografías de las correspondientes edificaciones.

Considerando:

I. 1. En fecha 21/06/2022 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por correo electrónico la solicitud de acceso número 278-2022, en la cual requirió:

- “a) Ubicación/Dirección física de los inmuebles donde funcionan los Juzgados o dependencias (abajo descritas).
- b) Tamaño en Metros Cuadrados de los Inmuebles donde funcionan los Juzgados o dependencias (abajo descritos).
- c) Canon en concepto de arrendamiento Mensual para el uso y funcionamiento de los inmuebles de los Juzgados o dependencias (abajo descritos).
- d) Estructura y cantidad de Oficinas, Unidades y Personal a cargo de los Juzgados y dependencias (abajo descritos).
- e) Número de empleados divididos por género de los Inmuebles donde laboran los empleados de los Juzgados o dependencias (abajo descritos).
- f) Fotografía de la fachada del frente de los inmuebles donde funcionan los Juzgados y Dependencias (abajo descritos).

Juzgados y Dependencias solicitadas[:]

- a) Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DPLA)
- b) Juzgado de Familia
- c) Centro de Atención Psicosocial (CAPS)
- d) Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena
- e) Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor
- f) Pagaduría Auxiliar
- g) Juzgado de Menores
- h) Juzgado de lo Civil Lo anterior se requiere únicamente dentro de la jurisdicción del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, actualizado al mes de mayo de 2022.

Cabe mencionar que se busc[ó] en el Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia el número de empleados divididos por g[é]nero en el Marco de Gestión Estratégica en el apartado de Estructura Orgánica, encontrando un documento con nombre (CANTIDAD DE EMPLEADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PRIMER TRIMESTRE 2022) a lo que únicamente se pudieron encontrar la cantidad de empleados por genero del Departamento de Prueba y Libertad Asistida de San Vicente (DPLA) siendo 6 mujeres y 5 hombres haciendo un total de 11 empleados, así mismo el de la Pagaduría Auxiliar de San Vicente siendo 4 mujeres y 3 hombres haciendo un total de 7 empleados, así mismo el del Centro de Asistencia Psicosocial (CAPS) siendo 5 mujeres en total y el del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Vicente encontrando únicamente 1 empleado masculino, lo cual parece no ser congruente ya que sería imposible que un Juzgado que además tiene jurisdicción en el departamento de [L]a Paz y San Vicente, pueda funcionar únicamente con 1 persona de sexo masculino, por lo que se requiere de sus buenos oficios en actualizar dicha información de forma veraz por no estar completa lo cual

quebranta el Artículo 4 letra “b” de la LAIP, por otro lado en dicho documento no se lograron encontrar los demás Juzgados o dependencias solicitadas” (sic).

2. Dicha información fue requerida a: *i*) Directora de Adquisiciones y Contratación Institucional mediante memorándum con referencia UAIP/278/669/2022(3); y, *ii*) Directora de Talento Humano Institucional mediante memorándum con referencia UAIP/278/670/2022(3), ambos de fecha veintitrés de junio del presente año y recibidos en dichas dependencias el mismo día.

3. En virtud de lo comunicado por la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se consideró necesario para la obtención de la información solicitada por el ciudadano, realizar una nueva gestión ante el Gerente General de Administración y Finanzas mediante memorándum con referencia UAIP/278/679/2022(3), de fecha treinta de junio del presente año.

4. Además, la Directora de Talento Humano Institucional remitió el memorándum con referencia DTHI-0292-07-22, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, mediante el cual requirió prórroga para remitir la información solicitada, debido a la carga excesiva de trabajo de dicha Dirección.

Mediante resolución con referencia UAIP/278/RP/773/2022(3), de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del siete de julio del corriente año, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el trece de julio de dos mil veintidós.

La referida resolución de prórroga fue notificada al peticionario a las quince horas con veintiún minutos del día cuatro de julio del presente año.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionados han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx los comunicados detallados en el prefacio de esta resolución con la información adjunta.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.